

ACUERDO N° 527.- En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 468/2018, por el que se dispuso una capacitación de carácter obligatorio sobre el módulo de sumarios policiales del sistema informático de gestión, destinada a Magistrados, Secretarios y al menos dos empleados administrativos de los Juzgados de Instrucción en lo Penal, en lo Correccional y Contravencional y de Familia y Menores de la Segunda Circunscripción, la que se llevó a cabo el día 26 de Julio del corriente año; y el informe de la Sra. Secretaria de Informática Judicial en cuanto a planteos e interrogantes surgidos en el desarrollo de dicha capacitación, se hace necesario formular aclaraciones de procedimiento en la gestión y uso de requerimientos en el transcurso del sumario policial, tanto en los casos donde no ha habido avocamiento del Juzgado, como en aquellos donde ya se encuentra interviniendo el Juez competente.-

Que toda acción de los Magistrados y Secretarios penales debe facilitar la tramitación despapelizada de los sumarios, de modo de evitar inconvenientes en la interacción electrónica, que afecten la inmediatez y celeridad en los procesos que con la misma se tiende a asegurar, debiendo en todo momento respetar no solo las normas propias de competencia jurisdiccional en cuanto al juez natural de la causa como lo relativo a la firma digital de las actuaciones.-

Que es oportuno recordar a los Señores Magistrados y Secretarios de la Segunda Circunscripción Judicial el dictado del Acuerdo N° 851/2017, donde en sus considerandos se destacó la vigencia de la cláusula Primera del Convenio Complementario al Convenio de Interacción Electrónica Directa entre Sistemas de Gestión Informática de los Poderes Ejecutivos y Judicial, que fuere homologado por Acuerdo N° 309/2017, el cual prevé que los sumarios que instruye la Policía de la Provincia de San Luis se tramitarán sólo

en expedientes electrónicos que se remitirán al finalizarse por igual vía; asimismo, la interacción en los sumarios de los Jueces y Funcionarios Judiciales y todas las comunicaciones durante la instrucción de las investigaciones se efectuarán de manera electrónica, siendo requisito para la validez, la firma digital de las actuaciones contenidas en los expedientes y comunicaciones. Y en su cláusula segunda, **que la implementación de tal modalidad se efectuará gradualmente**. Por ello;

ACORDARON: I.- RECORDAR que sin perjuicio de la implementación gradual en las Comisarías de la Ciudad de Villa Mercedes, del Convenio Complementario al Convenio de Interacción Electrónica Directa entre Sistemas de Gestión Informática de los Poderes Ejecutivos y Judicial - homologado por Acuerdo N° 309/2017- y de la modalidad prevista en la cláusula PRIMERA de tal Convenio, las ordenes de allanamientos deben ser libradas y firmadas digitalmente por el Juez de Instrucción que por turno le corresponde la causa, conforme Acuerdo N° 467/2010.

II. RECORDAR que la interacción en los sumarios de los Jueces y Funcionarios Judiciales y todas las comunicaciones durante la instrucción de las investigaciones, se efectuarán de manera electrónica, siendo requisito para la validez la firma digital de las actuaciones contenidas en los expedientes y comunicaciones.

III.- RECORDAR que atento lo dispuesto en el pto. II del Acuerdo N° 851/2017, mensualmente deberán hacerse controles por parte del Departamento de Auditoría y Estadísticas de la Secretaría de Informática Judicial, sobre causas y juzgados de instrucción testigos, por sistema informático e in situ, sobre el cumplimiento de las disposiciones sobre tramitación despapelizada de las causas judiciales.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

SIJ